

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCUO MPAL. Como se ordenó en el numeral segundo del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor envío notificación	\$ 10.000
Total costas	\$ 10.000

De otro lado se deja constancia que término de traslado de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 16 de enero de 2024.

GABRIEL GIRALDO CEDÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Radicado: 2023-201
Auto 032

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por el **Conjunto residencial Santorini** contra **Octavio Velásquez Londoño**, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Se fija como agencias en derecho **a favor de la demandante y a cargo del demandado**, la suma de 171.000, para un total de \$181.000. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Afe.

De otro lado, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, se **IMPARTE APROBACIÓN LEGAL** a la liquidación de crédito que presentó la apoderada de la entidad demandante.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505fc58223a0f2a8c2ac10ffe104098f79ec3e812d5ba94f79e958ef21da951c**

Documento generado en 17/01/2024 04:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>